



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año IV

Martes, 23 de julio de 1985

Número 84

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página
<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Resolución: Tabla precios del pan Campaña 1985-86	390
<b>CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES</b>	
<b>Instituto de Estudios Riojanos</b>	
Becas de Colaboración para el rescate y ordenación de Archivos Documentales	390
Ayudas a la Investigación Instituto de Estudios Riojanos	390
Bases de los Concursos Ayudas a la Investigación Instituto de Estudios Riojanos	390

### II. Administración Civil del Estado

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Corrección de errores del Real Decreto 652/1985 de 19 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en materia de asistencia y servicios sociales	391
---	-----

### III. Administración de Justicia

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Civil	391
Sala de lo Contencioso-Administrativo	392

### IV. Administración Local de La Rioja

#### AYUNTAMIENTOS

Logroño	392
Agoncillo	392

# I. Comunidad Autónoma de La Rioja

## Consejería de Industria y Comercio

### RESOLUCION

—/2720

#### VISTOS:

—El escrito presentado por el Presidente de la Asociación Provincial de Fabricantes-Expendedores de Pan, en el que solicita se autorice el aumento de los precios del pan, al cual acompaña un estudio económico, fundamentando dicha petición.

—El informe de la Comisión Regional de Precios, en el que me comunica el acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 16 de los corrientes, acordándose por la misma informar favorablemente un aumento máximo del 6,40%, siempre que el precio del kilo no sobrepase las 95 Ptas.

—El Real Decreto 1058/85 de 26 de junio por el que se determinan normas para la fijación de nuevos precios del pan.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, RESUELVO, aprobar un aumento máximo del 6,40%, siempre que el kilo no sobrepase las 95 Ptas., quedando modificados los precios en la forma siguiente:

TABLA PRECIOS DEL PAN CAMPAÑA 1985-86

Formato Peso	Precio Kg.	Resultante Imp. Pieza	Imp. Pieza Redondeado
1.000 grms.	90'40 Pts.	90'40 Pts.	90 Pts.
751 grms.	91'84 Pts.	68'97 Pts.	69 Pts.
562 grms.	92'42 Pts.	51'94 Pts.	52 Pts.
358 grms.	95'00 Pts.	34'01 Pts.	34 Pts.
281 grms.	95'00 Pts.	26'69 Pts.	27 Pts.
143 grms.	95'00 Pts.	13'58 Pts.	14 Pts.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Logroño, 17 de Julio de 1985.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz

## Consejería de Educación, Cultura y Deportes

### INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS

#### Becas de Colaboración para el rescate y ordenación de Archivos Documentales

—/2710

Dirección Regional de Cultura e Instituto de Estudios Riojanos.

Se convocan 5 becas de colaboración para trabajos de rescate y clasificación de archivos documentales, en convenio de colaboración entre la Dirección Regional de Cultura y este Instituto de Estudios Riojanos.

La dotación global de la concesión se eleva a 2.400.000 pesetas, en becas de 480.000 pts. para una colaboración de seis meses desde su concesión, abonadas en desgloses mensuales.

Cuatro de los becarios se encargarán de labores en archivos de nuestra Comunidad y una dedicará su labor al archivo municipal del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en tareas específicas de dedicación exclusiva que este Instituto programará.

Podrán concursar a estas becas licenciados universitarios, residentes en nuestra comunidad, especialistas en materias relacionadas con archivos documentales. Las becas serán incompatibles con cualquier otra actividad remunerada.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del I. E. R. (Calvo Sotelo, 15) desde el momento de hacerse

pública esta convocatoria, hasta el 31 de agosto de 1985. El formato de solicitud se ajustará a la siguiente normativa:

Instancias según modelo del I.E.R.

—Curriculum vitae con indicación de:

—Estudios realizados con certificado del expediente académico.

—Publicaciones científicas, trabajos o actividades profesionales.

—Premios obtenidos en su actividad académica o profesional.

El tribunal valorará especialmente la formación de licenciado, tanto académica como de nivel investigador en temática relacionada con archivos y documentación (Paleografía, Diplomática, Bibliología...)

Las becas se resolverán en la primera quincena de Septiembre por tribunal nombrado por el Director del Instituto de Estudios Riojanos, de acuerdo con lo estipulado en su Estatuto (Decreto 7/1984 de 6 de Agosto). La resolución podrá ser apelada ante el Director del Instituto de Estudios Riojanos, en el plazo de 15 días tras su anuncio público.

El I.E.R. coordinará y controlará la labor de los becarios en acuerdo con la Dirección Regional de Cultura del Ayuntamiento de Logroño.

La beca-colaboración no supone relación contractual o laboral alguna tras su culminación.

Logroño, 12 de Julio de 1985

El Director del Instituto de Estudios Riojanos.— Carlos L. Pérez Arrondo.

#### Ayudas a la Investigación Instituto de Estudios Riojanos.

—/2711

Convocatoria segunda. Julio 1985.

Se convocan Ayudas de promoción a la investigación y Ayudas de investigación, para temáticas afectas a los diferentes departamentos de este Instituto de Estudios Riojanos y en estudios referidos a investigación científica, humanística y sociológica.

La dotación global de la concesión se eleva a 3.734.000 pesetas, con cargo al presupuesto ordinario de este Instituto de Estudios.

La dotación de las ayudas de promoción a la investigación considerará el proyecto de trabajo y de presupuesto presentado por los concursantes, y oscilará, con carácter general entre 50.000 y 200.000 pts. por ayuda.

La cuantía de ayudas a equipos o investigadores profesionales se determinará por el tribunal de concesión.

El plazo de solicitud, desde el momento de hacerse pública esta convocatoria, culminará el próximo 31 de Agosto de 1985. La resolución de concesión se llevará a cabo durante la primera quincena de Septiembre.

Las bases del concurso se atenderán a lo dispuesto con carácter general (hojas adjuntas).

Logroño 12 de Julio de 1985.

El Director del Instituto de Estudios Riojanos, Carlos L. Pérez Arrondo.

#### Bases de los Concursos Ayudas a la Investigación Instituto de Estudios Riojanos

—/2712

##### 1. Temática

Los temas de las sucesivas Ayudas a la Investigación de este I.E.R. se ajustarán a todos los campos de la investigación, sobre temática riojana o efectuada esa investigación en La Rioja, adscritos a los correspondientes Departamentos Científicos del Instituto y se harán públicos con aquellas precisiones y peculiaridades propias en cada convocatoria, y con las líneas prioritarias de investigación, en su caso.

##### 2. Concursantes

Licenciados universitarios o técnicos superiores, o equipos de investigadores coordinados por un director licenciado o técnico superior. El Tribunal valorará la re-

agencia o procedencia riojana, si bien podrá participar cualquier ciudadano español. Los equipos de investigación procedentes de fuera de esta Comunidad Autónoma deberán inexcusablemente presentar al menos uno de sus componentes de la región o, si no es el caso el propio I.E.R. nombrará un colaborador coordinador para su participación en el proyecto.

Las Ayudas se distribuirán en dos grupos:

a. Las Ayudas de promoción a la investigación. Para jóvenes investigadores, cuyos estudios universitarios hubieran terminado en período no anterior a 5 años académicos respecto a la correspondiente convocatoria. Son ayudas específicamente dirigidas a memorias de tesis de licenciatura o primeros trabajos de investigación.

b. Ayudas a investigadores profesionales o equipos de investigación.

### 3. Dotación

Cada convocatoria precisará la cuantía global de la dotación, y podrá aproximar las cuantías máximas previstas para proyectos individuales o colectivos.

### 4. Tribunal evaluador del concurso de méritos

El tribunal correspondiente será nombrado por el Director del I.E.R. y se ajustará a lo dispuesto en su Estatuto (Decreto 7/1964 de 5 de agosto de 1964)

### 5. Plazos de presentación

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del I.E.R. (Calvo Sotelo, 15 bajo) dentro de los plazos anunciados en la propia convocatoria pública, en horas de 8 a 15 h. de lunes a viernes, y de 9 a 14 los sábados.

### 6. Forma de solicitud.

—Instancia según modelo del I.E.R.

—Datos complementarios: en folios DIN-A4 mecanografiados a doble espacio, hojas numeradas correlativamente.

\*Curriculum vitae con indicación de:

—Estudios realizados con certificado del expediente académico.

—Publicaciones científicas.

—Trabajos o actividades profesionales.

—Premios obtenidos en su actividad académica o profesional.

\*Memoria relativa al estudio o investigación programado, que contendrá:

—Estado de los estudios sobre el tema que se propone.

—Interés de la investigación que se plantea.

—Bibliografía básica inicial para el estudio.

—Esquema del trabajo planeado.

—Objetivos del estudio de cara a la temática general.

\*Presupuesto general y ayuda que se solicita.

En las Ayudas de promoción a la investigación será imprescindible el aval del profesor o investigador, doctor, que vaya a dirigir al candidato en su trabajo.

### 7. Adjudicación

El tribunal correspondiente juzgará sobre los méritos académicos, la trayectoria investigadora, así como sobre la calidad en interés del proyecto. Podrá conceder una Ayuda inferior a lo solicitado para el plan de trabajo que se pretenda realizar, en cuyo caso la concesión quedará condicionada a la aceptación del solicitante en el plazo de un mes desde su notificación.

### 8. Seguimiento y control de los trabajos.

Los correspondientes directores de departamento serán los encargados en períodos anuales, de coordinar y seguir la marcha de investigación. El plazo de presentación de los trabajos, de acuerdo con el convenio que el becario deberá firmar con el I.E.R. sólo podrá prorrogarse con justificación razonada y por escrito, dirigida al director del departamento correspondiente, autorizada por el Director del I.E.R. La ampliación no sobrepasará un tercio del período considerado para la realización del trabajo. Podrán concederse ayudas a investigaciones de duración superior a un año, pero sectorializadas en plazos y concesiones anuales (sujeto a renovación en su concesión).

### 9. Pago de la ayuda económica.

A la adjudicación de la Ayuda se entregará un 35%

del total concedido, como anticipo para el inicio de la investigación. Otro 35% se entregará, con informe favorable del director de departamento correspondiente, y certificado de seguimiento por parte del Director del I.E.R. El 30% restante una vez entregado el trabajo ya concluido y con el visto bueno del Director del departamento al que corresponda.

### 10. Compromisos adquiridos

El investigador deberá firmar un convenio por el que se faculta a este Instituto para el uso del trabajo becado en nuestras series regulares de publicaciones. Si el Instituto decidiese en el plazo máximo de 4-6 meses la no publicación del original, y caso de publicarse en otro medio, se deberá incluir, en lugar destacado, que la realización del trabajo ha recibido una Ayuda a la investigación del I. E. R.

El convenio recogerá también las bases globales de esta convocatoria. La decisión del tribunal que seleccione a los candidatos podrá apelarse ante el Director del Instituto de Estudios Riojanos en el plazo de 15 días naturales tras la publicación de su decisión.

El Director del Instituto de Estudios Riojanos, Carlos L. Pérez Arrondo.

## II. Administración Civil del Estado

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

—/2713

**CORRECCION de errores del Real Decreto 652/1985, de 19 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en materia de asistencia y servicios sociales.**

Advertido error en el texto remitido del Real Decreto 652/1985, de 19 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en materia de asistencia y servicios sociales, inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número 113, de 11 de mayo de 1985, procede establecer la oportuna corrección:

En la página 13479, relación 3.2. (INAS), al final del recuadro debe decir: "Para la actualización de la valoración definitiva (psetas 1984) a pesetas 1985, se han utilizado los incrementos aplicables a los respectivos capítulos en los Presupuestos Generales del Estado para el año 1985. En el caso de que el convenio colectivo para el personal laboral, acordara incrementos diferentes a la Relación 3.2. se le aplicarán los correspondientes diferenciales".

## III. Administración de Justicia

### Audiencia Territorial de Burgos

#### SALA DE LO CIVIL

2202/2471

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos número 441 de 1983, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO.— En la Ciudad de Burgos, a 5 de Junio de 1985.

Íltmo. Sr. Presidente: Don José Luis Ollas Grinda.— Íltmos. Sres. Magistrados: Don Benito Corvo Aparicio y Don Rafael Pérez Alvarellos.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de Ma-

por Cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia número uno de Logroño, seguidos entre partes, de una, como demandantes-apelantes, Don Félix Pedro Martínez Rodríguez, chófer; y su esposa doña María Asunción Angulo Gracia, sus labores; Don Justo Angulo Palacios, obrero; y su conyuge Doña Elena Gracia López, sus labores todos mayores de edad, vecinos de Logroño, representados en esta instancia por el Procurador Don Francisco Javier Prieto Sáez y defendidos por el Letrado Don Carlos Real Chicote y de otra como demandada adherida al recurso, Compañía Mercantil "La Constancia, Compañía Anónima de Seguros", domiciliada en Barcelona, representada por el Procurador Don Roberto Santamaria Villorejo y defendida por el Letrado Don Andrés Pérez Díaz; y Don Manuel García Blasco, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Albelda de Iregua (La Rioja) la que no ha comparecido en esta instancia por lo que, respecto a él, se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha nueve de mayo de 1983, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número uno de Logroño.

**PARTE DISPOSITIVA.— FALLAMOS:** Estimando en parte la demanda deducida por la representación de Don Félix Pedro Martínez Rodríguez, doña María Asunción Angulo Gracia, don Justo Angulo Palacios y doña Elena Gracia López contra don Juan Manuel García Blasco y la entidad mercantil "La Constancia, Compañía Anónima de Seguros, Sociedad Española", objeto del juicio, y, en su virtud debemos condenar y condenamos solidariamente a dichos demandados a que paguen a los demandantes la cantidad de dos millones novecientas cuarenta y seis mil quinientas noventa y dos pesetas, que se individualizan a favor de cada uno de ellos del siguiente modo: a don Félix Pedro Martínez la cantidad de quinientas ocho mil trescientas cuarenta y tres pesetas, a doña María Asunción Angulo la de ochocientas un mil sesenta y tres pesetas; a don Justo Angulo la de setecientas treinta y ocho mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas y a doña Elena Gracia la de ochocientas noventa y ocho mil trescientas cuarenta y dos pesetas; y desestimamos en lo demás la demanda sin imposición de costas en ambas instancias.—

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al litigante no comparecido en la forma dispuesta en la Ley a los rebeldes, si dentro del término del quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Olías Grinda.— Benito Corvo Aparicio.— Rafael Pérez Alvarellos.— Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Burgos, a 21 de junio de 1985.

**SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
EDICTO**

223/2495

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 355 de 1985 interpuesto por D. José Martín Solano Pardo, de Calahorra contra resolución del T. E. A. en Logroño el 15-IV-85, desestimando reclamación 65/84, sobre incremento valor terrenos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de junio de 1985.

El Secretario,

**IV. Administración Local de  
La Rioja**

**AYUNTAMIENTOS**

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

**ANUNCIO**

—/2726

De conformidad con el Art. 119 del Texto Articulado Parcial de la Ley 41/75 se somete a información pública a efectos de reclamaciones durante el plazo de 4 días el Pliego de Condiciones para la Contratación por concurso del servicio de mantenimiento de calefacción y producción de agua caliente de edificios de bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Logroño.

Logroño, a 13 de julio de 1985.

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO**

**EDICTO**

—/2722

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi Presidencia el expediente número dos de Modificación de Créditos en el Presupuesto de 1985, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo dispuesto así el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento Agoncillo, 17 de julio de 1985.

El Alcalde,

<b>SUSCRIPCIONES</b>	<b>Pesetas</b>
<b>Año</b> .....	1.500
<b>Semestre</b> .....	1.000
<b>Trimestre</b> .....	750
<b>EJEMPLARES SUELTOS</b>	
<b>Mes fecha</b> .....	30
<b>Mes anterior</b> .....	50
<b>Más de un año</b> .....	100

**ANUNCIOS**  
Se abonará por cada línea o fracción 45 pesetas, calculando un promedio de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquidan previamente.



**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Edita e imprime:

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de

Rey, 3. 26002 LOGROÑO

Teléfono (941) 25-75-99

Los edictos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Sucursales o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja c/c. 11-70015816-2, abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.